

por D<sup>n</sup> Miguel Serra hermano Vizcaino de esta Villa, y que  
de los testamentos, reconocimientos, Justificaciones, y diligencias  
hechas por los Comisarios nombrados para este  
efecto resulta en bastante manera proxiado el Estado  
pretendido por el expresado D<sup>n</sup> Miguel Serra = Dixerun  
que sin perjuicio de el real Patrimonio, y de los Suizos  
de propiedad, y posesion le señalaban, y señalaxon al  
dicho Pretendiente el Estado de tal hixodalgo, Cuya  
posesion se le suspenda por ahora, hasta tanto que por  
S. M. y Señores Alcaldes de los hixodalgo de dicha Sala  
en vista de todos estos autos, y diligencias se mande, y  
Provea lo que mas Conbenza, y que para ello en Conformidad  
de lo mandado por dicho real despacho se saque Copia  
autorizada en forma de todo lo referido, y de este auto  
y se remita al Señor fiscal por mano de D<sup>n</sup> Joseph En-  
xala, y Rueda C<sup>no</sup> de Camara, y mayor de dicha Sala  
dentro del termino prescrito en dicho real Despacho, asi